

Monteclaro Laguna 22 de Junio de 2005

CIRCULAR INFORMATIVA 04/2005

Asunto: Traslado de material, enseres domésticos o mudanzas.

La presente tiene por finalidad recordar a los Copropietarios del Conjunto Residencial Monteclaro Laguna, las disposiciones existentes referente al traslado de material, enseres domésticos o mudanzas desde o hacia las viviendas.

1. El propietario de la vivienda deberá notificar por escrito a la Gerencia de Campo, Placas del Vehículo, Nombres y Apellidos del conductor y acompañantes, Cédula de Identidad y la fecha que se efectuará el traslado de material, enseres domésticos o mudanzas. A su vez, la Gerencia de Campo notificará por escrito a la empresa de vigilancia.
2. La entrada de los vehículos se hará la Caseta de Vigilancia Nº 1 (Entrada por la carretera nacional –Vía El Laurel-).
3. Solo se permitirá la entrada de vehículos cuya capacidad máxima de carga sea de 2 ½ Toneladas, equivalente a un camión F-750.
4. Los vehículos para el traslado de material, enseres domésticos o mudanza será revisado por el personal de vigilancia, tanto a la entrada como a la salida.
5. El personal de vigilancia no permitirá la salida de muebles, enseres, equipos, electrodomésticos y herramientas, entre otros, sin la autorización escrita del propietario.
6. El personal de conductores y acompañantes de los vehículos para el traslado de material y/o mudanza deberá observar las siguientes normas dentro del Conjunto Residencial:
 - La velocidad máxima permitida es 25 Kms/Hora, lo cual se establece en el Documento de Condominio.
 - Permanecerá dentro de la vivienda en la cual laborará y no podrá desplazarse a otro sitio.
 - Deberá trabajar con ropa adecuada y observar las medidas de seguridad industrial para evitar accidentes.
 - Está prohibido hacer ruido con equipos de sonido, ingerir licor, así como comentarios en voz alta.

Atentamente,

La Junta de Condominio